



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

Sharonel
EXP. completo

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2023/MDET-A

Sinchao Grande, 23 agosto del 2023.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto de 2023, Proveído N° 02004-2023/MDET-GM, Informe Técnico N° 02-2023-MDET/SGOG-UL, sobre baja física y contable de Bienes Muebles Inoperativos en estado de Chatarra y sobrantes.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional prescribe que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en igual sentido el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - LOM establece la autonomía de las Municipalidades expresando que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento;

Que, el artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional.

Que, mediante Informe Técnico N° 02-2023-MDET/SGOG-UL de fecha 16 de agosto de 2023, la Jefa de la Oficina de Logística, solicita la baja física y contable de Bienes Muebles Inoperativos en estado de Chatarra y sobrantes, para lo cual informa lo siguiente

En relación a la Implementación del Acuerdo de Concejo para la baja de Diez (10) bienes muebles identificados e informados a través del Memorando N° 0385-2023/MDET.CM, en calidad de **CHATARRA Y SOBRANTES** en cumplimiento al Artículo 59° y de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y supletoriamente con los procedimientos, Resolución N° 0015-2021-EF/44.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y el Decreto Legislativo N° 1439 Sistema Nacional de Abastecimiento, tengo a bien dirigirme a usted para informarle lo siguiente:

ACTO O PROCEDIMIENTO

| | | |
|--|---------------------|----------|
| BAJA POR LA CAUSAL DE CHATARRA | | X |
| ALTA | | |
| BAJA | | X |
| SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES | | |
| SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES FALTANTES | | |
| DONACION | | |
| VENTA | Subasta publica | |
| | Subasta restringida | |
| BAJA BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA | Subasta publica | |
| | Subasta restringida | |
| BIENES CALIFICADOS COMO RAEE | Baja | |
| | Donación | |
| | Otro | |
| OTRO (especifique). | Permuta | |
| | Destrucción | |
| | Afectación en Uso | |
| | Cesión en Uso | |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965

RUC 20161499936

| | | |
|--|--------------------|--|
| | Arrendamiento | |
| | Opinión Favorable. | |

I. DATOS GENERALES

| | |
|----------------------|--|
| Nombre de la Entidad | Municipalidad Distrital de El Tallan – Bajo Piura. |
| Dirección | CALLE SAN LUIS S/N- SINCHAO GRANDE-EL TALLAN |
| Ubicación | EL TALLAN |
| Teléfono | N/tiene |

De acuerdo al resultado del inventario de bienes muebles periodo 2022, se encuentran identificados bienes en mal estado sobrantes, de los cuales tres (3) bienes, como son, un camión Volvo placa XP-4812, camioneta marca Nissan Patrol placa RB-2312 y una moto furgón de placa XP-4812, se encuentran registradas con sus respectivos códigos patrimoniales, valores en libros, valor de depreciación y valor neto, siete (7) bienes que se encuentran en posesión de la municipalidad desde hace muchos años, no han sido registrados por no existir documentación que permita realizar el alta al patrimonio lo cual, son declarados **BIENES SOBRANTES**; haciendo un total de diez (10) bienes en mal estado CHARRA y se encuentran ubicados en los establecimientos de la municipalidad distrital El Tallan; así mismo, en el Local del Centro de Salud del Distrito, dichos bienes se encuentra en pésimo estado de conservación ocupando espacio innecesariamente, generan gastos de custodia y guardianía, son agentes de contaminación, han cumplido con su vida útil, el cambio de tecnología los convierte en bienes obsoletos y en chatarra, alguno de ellos se encuentra con piezas faltantes y totalmente canibalizados, ya que la gestiones anteriores no cumplieron con realizar sus mantenimiento respectivos y a su debido tiempo según lo recomendado por el fabricante y tampoco se interesaron en realizar los procedimientos de baja y venta a pesar de ser bienes que cumplen con las condiciones para dar de baja y la disposición final aplicando los procedimientos establecidos en la normativa vigente Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.

Mediante el Memorando N° 0385-2023 MDET-GM de fecha 14 de junio de 2023, se solicita al Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad distrital El Tallan, informar en un plazo de 24 horas sobre los bienes que se encuentran en desuso y en calidad de chatarra para iniciar el proceso de su disposición final Subasta.

Con Carta N° 001-2023MGSG de fecha 08 de abril de 2023, el señor Marion G. Solano Galán, hace llegar el inventario de bienes muebles de la municipalidad periodo 2022, y en su informe final recomienda la disposición final de los bienes en calidad de desuso.

Mediante expediente de evaluación Técnica el Ingeniero Electro Mecánico: Rildho Frank Requena Flores, CIP N° 82532, detalla el estado situacional y su causal de los vehículos propuestos para baja, mediante el cual, determina que los bienes identificados están calificados como bienes **CHATARRA**.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 25 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la venta de bienes de propiedad de la Municipalidad Distrital; y supletoriamente se mantienen vigentes las Directivas emitidas por la dirección General de Abastecimiento DGA; en tal sentido, en el presente caso corresponde aplicar los procedimientos regulados en las Directivas Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

El Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento, dispone que **"En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas y otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, en lo que resulte aplicable"**. La Resolución N° 0015-2021-EF/54.01 aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" la cual señala en el **Artículo N° 47 La Baja**, es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad SNC; así como, las causales para proceder con la baja de los bienes muebles, entre las cuales esta: **ESTADO DE CHATARRA**, situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir con las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentran calificados como **RAEE**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

Artículo N° 49 numeral 49.1 La Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora el Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. **Numeral 49.3** Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libres de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP, tratándose de vehículos, se adjunta la ficha técnica vehicular, conforme al anexo N°08 que acrediten el estado en que se encuentran, Numeral 60.5 Artículo 60 dispone que en caso de bienes muebles registrables que se encuentran en estado de **CHATARRA**, no requiere que se regularice el tracto sucesivo para la disposición. En el Informe Técnico que sustenta el acto de disposición se adjunta una declaración jurada de posesión suscrita por la Oficina de Control Patrimonial. **BIENES MUEBLES SOBRANTES, Artículo 38°**; Los bienes muebles sobrantes tiene su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes: a) No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación al registro patrimonial, b) no han sido reclamados por su propietario c) no se conoce su origen, Artículo 39° **PLAZO DE POSESION.** - procede el saneamiento administrativo cuando los bienes muebles sobrantes se encuentran como mínimo un año (01) en posesión de la Entidad u Organización de la Entidad. La posesión se acredita mediante Declaración Jurada suscrita por el usuario o el responsable de la Oficina de Control Patrimonial, según corresponda.

De lo expuesto en los numerales anteriores se concluye que los Diez (10) bienes identificados tres (3) serán dados de baja física y contable siete (7) serán dados de baja física y en calidad de **SOBRANTES** y todos son considerado por la causal de **CHATARRA sin derecho a trámite registral ante SUNARP, para cambio de propietario** por el estado situacional que se encuentran y están dispuestos para ser vendidos COMO ESTAN Y DONDE ESTAN en la modalidad de subasta pública según lo determine el precio base emitido por el Perito Tasador en cumpliendo a los plazos establecidos en la presente directiva.

Conforme al sustento técnico y normativo expuesto en el presente informe y en cumplimiento a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, **se recomienda la emisión del Acuerdo de Concejo** que apruebe la baja de tres (03) bienes por la causal de **Chatarra** y que se encuentran debidamente registrados con códigos patrimoniales en el Módulo SINABIP de la entidad, con los códigos que se describen en el anexo 01 adjunto, en las cuentas contables N° 1503.0101, con un valor total de adquisición de Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100 soles (S/.96,499.00) y un depreciación de noventa y seis mil cuatrocientos noventa y seis con 00/100 soles (S/. 96,496.00) un valor neto de Tres con 00/100 soles (S/. 3.00) al 31 de diciembre de 2022, y siete (7) bienes entre camionetas automóviles y furgones en calidad de **BIENES SOBRANTES** por falta de documentación para su registro al patrimonial de la entidad y que están en posesión por varios años, cuyo resumen se detalla en el Anexo N° 01 adjunto al presente Informe Técnico de conformidad a la normatividad señalada en la base legal citada en el presente documento.

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, y lo acordado en sesión ordinaria de concejo, de fecha 23 de agosto de 2023, con exoneración de trámite y lectura de aprobación del acta, **POR UNANIMIDAD**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y modificatorias;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la baja de tres (03) bienes por la causal de **Chatarra** y que se encuentran debidamente registrados con códigos patrimoniales en el Módulo SINABIP de la entidad, con los códigos que se describen en el anexo 01 adjunto, en las cuenta contable N° 1503.0101, con un valor total de adquisición de Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100 soles (S/.96,499.00) y un depreciación de noventa y seis mil cuatrocientos noventa y seis con 00/100 soles (S/. 96,496.00) un valor neto de Tres con 00/100 soles (S/. 3.00) al 31 de diciembre de 2022, y siete (7) bienes entre camionetas, automóviles y furgones en calidad de **BIENES SOBRANTES** por falta de documentación para su registro al patrimonial de la entidad, de conformidad La Resolución N° 0015-2021-EF/54.01 aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo a la Oficina de Administración y la implementación de la disposición final – venta a la oficina de Logística, bajo los alcances de la normativa legal pertinente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento a la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de El Tallán.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

cc.
Archivo.
OAF
OL
OC
OT



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN


JAVIER MORE VILCHEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0390-2023/MDET-A

Sinchao Grande, 14 setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN:

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 070-2023-MDET-A de fecha 23 de agosto de 2023, el informe de tasación S/N de fecha 28 de agosto de 2023, el Informe Técnico N° 003-2023/MDET/SGOG-UL de fecha 13 de setiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y ley N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° Atribuciones del Concejo municipal, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en el numeral 25), aprobar la venta de sus bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro, mediante la subasta pública; asimismo, el artículo 59° Disposiciones de Bienes Muebles, de la presente normativa invocada establece, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal, cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la previsión de bienes, servicios y obras, a través de la cadena de abastecimiento, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar una eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante "la Directiva"; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.2 Definiciones del artículo 4 de la Directiva, define a la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, define al Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante "OCP", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", **venta mediante subasta Pública se define**, Artículo 66° numeral 66.1, Implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien a postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que esta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta. Artículo 67° actividades de la Oficina de Control Patrimonial a) Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordénalos en lotes b) elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública c) Gestionar la valorización de los bienes muebles a subastar d) Elaborar el informe técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública e) Elaborar Proyecto de bases de la subasta pública conforme al Anexo 10) Remitir la documentación generada a la OCP;

Que, Mediante Acuerdo de Consejo N° 070 -2023-MDET-A, de fecha 23 de agosto de 2023, se aprueba la baja de tres (03) bienes por la causal de **Chatarra**, que se encuentran debidamente registrados con códigos patrimoniales en el Módulo SINABIP de la entidad, con los códigos que se describen en el anexo 01 adjunto, en las cuentas contable N° 1503.0101, con un valor total de adquisición de Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100 soles (S/.96,499.00) y un depreciación de noventa y seis mil cuatrocientos noventa y seis con 00/100 soles (S/. 96,496.00) un valor neto de Tres con 00/100 soles (S/. 3.00) al 31 de diciembre de 2022, y siete (7) bienes entre camionetas automóviles y furgones en calidad de **BIENES SOBANTES** por falta de documentación para su registro al patrimonial de la entidad y que están en posesión por varios años, cuyo resumen se detalla en el Anexo N° 01 adjunto al presente Informe Técnico de conformidad a la normatividad señalada en la base legal citada en el presente documento;

Que, el **ARTICULO SEGUNDO**, del citado Acuerdo de Consejo se encarga a la Oficina de Administración y la Oficina de Logística y Control Patrimonial la implementación de la disposición final de los bienes dados de baja bajo los alcances de la normativa vigente;

Que, a través del Informe de Tasación de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por el Ing. José Carlos Quispe Ramírez con CIP N° 41279, se determina el valor comercial PRECIO BASE de diez (10) bienes en calidad de CHATARRA sin derecho a trámite registral – SUNARP, cuyo valor asciende a dieciséis mil novecientos veintiocho con 00/100 soles (S/.16,928.00), dicho valor servirá como precio base para la venta por Subasta Pública Presencial de los diez (10) bienes en calidad de CHATARRA y condición de SOBANTES;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2023/MDET/SGOG-UL de fecha 13 de setiembre de 2023, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, **OPINA**, que resulta procedente aprobar mediante Resolución de Alcaldía la **VENTA POR SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL**, de un (01) lotes de diez (10) bienes en calidad de **CHATARRA**, en condición de sobrantes sin derecho a tramites registrales por un valor precio base de dieciséis mil novecientos veintiocho con 00/100 soles (S/.16,928.00); asimismo, las Bases Administrativas que regirán dicho proceso y el cronograma de actividades.

Que, mediante el visto inserto en el Informe Técnico N° 003-2023/MDET/SGOG-UL de fecha 13 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de EL TALLAN **OPINA**, que debe ser atendida la recomendación emitida por el Jefe de la Unidad de Logística, respecto a la Venta de diez (10) bienes en calidad chatarra, que se detallan en el anexo del citado informe de tasación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con visación de la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Financiera, Unidad de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, La disposición final - venta en la Modalidad de Subasta Pública Presencial de diez (10) bienes muebles por la causal de Chatarra, y Sobrantes, sin derecho a tramites registrales, por un precio base ascendente a precio base de dieciséis mil novecientos veintiocho con 00/100 soles (S/. 16,928.00) soles agrupados en un (01) lotes en aplicación a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Cuyas características y precios se detallan en el anexo N° 01 de la presente Resolución.

Artículo Segundo .- APROBAR, las Bases Administrativas que regirán la venta en la modalidad de Subasta Pública Presencial que se llevara a cabo el día 25 de setiembre de 2023, en el Auditorio Municipal, sito en la Calle San Luis S/N – Sinchao Chico - El Tallan – Piura, del distrito, provincia y región Piura, a las 10:00 horas, conforme al cronograma de actividades detallado en el ANEXO "B" que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, para que mediante memorándum designe a la Mesa Directiva, que estará conformada por el responsable de la Oficina de Control Patrimonial (quien preside) y dos (2) miembros que designe la Oficina Administración Financiera OAF, según lo establecido por la directiva en mención; así mismo, realice la publicación en el Portal de la Entidad, por tratarse de bienes que el precio base no supera las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); además, cursar las invitaciones a por lo menos 10 postores según la normatividad vigente.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR, un VEEDOR, quien será encargado del cumplimiento de la presente directiva y determinara de corresponder las responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento.

Artículo Quinto.- COMUNIQUESE, la presente resolución, a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, Gerencia Municipal, así como a la Unidad de Logística, al Área de Contabilidad; al designado por el Alcalde como Veedor en representación del órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital El Tallan, dentro de los Cinco (05) días hábiles previos a la realización del acto de venta, para los fines de su competencia de conformidad con lo establecido en las Directivas N° 0006-2021-EF/54.01.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

cc. Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
EL TALLAN
Prof. Javier More Vilchez
ALCALDE

